

Santiago, 25 ENE. 2011

**VISTOS:**

- 1) El hecho esencial, de 17 de enero de 2011, relativo a la operación de concentración entre las empresas Compañía Pesquera Camanchaca S.A. y Pesquera Bío Bío S.A.
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales.
- 3) El informe preliminar emanado de la División de Investigaciones, de fecha 25 de enero de 2011. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto Ley N° 211.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, existirían elevados índices de concentración para algunos mercados relevantes analizados, afectados por la operación.
- 2) Que, los índices de concentración y sus variaciones superan los umbrales establecidos por la Guía Interna para el Análisis de Operaciones de Concentración Horizontales, específicamente en los mercados de cuotas individuales de pesca para las especies jurel (a nivel nacional), anchoveta (en las regiones de Los Ríos y Los Lagos) y sardina común (a nivel nacional).
- 3) Que, se requiere analizar si la referida concentración en los mercados de extracción, aumenta las barreras de entrada en los mercados nacionales de comercialización final de las especies mencionadas.
- 4) Que, en definitiva, procede que esta Fiscalía evalúe los potenciales riesgos a la competencia que la operación preliminarmente analizada podría conllevar para los consumidores.

**RESUELVO:****INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN.**

Comuníquese a los afectados en el siguiente oficio que se les dirija.

Anótese.

Rol N° 1817-11 FNE



*F. Irarrázabal*  
**FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**